

Nº: DSNV/GCOP/ 00003

Caracas, 15 MAR 2022

CIRCULAR A TODOS LOS EMISORES DE VALORES OBJETO DE OFERTA PÚBLICA

La Superintendencia Nacional de Valores, Ente rector del mercado de valores, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los artículos 4, 5 y 7 de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben Suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores, informa lo siguiente:

1. Se coloca a disposición de todos los emisores de valores objeto de oferta pública, el **Sistema de Emisores (SIEM)**, el cual es una solución tecnológica para la remisión digital de la información económica y financiera de los emisores, requerida por esta Superintendencia, a efectos de cumplir con lo estipulado en las Normas mencionadas.
2. En consecuencia, los emisores deben cargar en el **SIEM**, y en **formato Pdf.**, sus Estados Financieros correspondientes a los años 2020 y 2021, dentro de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Circular.
3. La información correspondiente al año 2022, debe ser transmitida conforme a los lapsos establecidos en las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben Suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores, así como en la **Circular DSNV/CJ/3652/2011**, de fecha 12 de agosto de 2011.
4. Adicionalmente, en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los emisores de valores deben transmitir, a través del **SIEM**, su **Listado de Accionistas (en formato Excel)**.

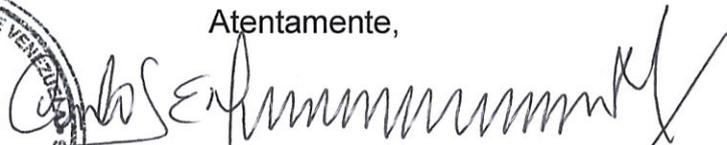
5. Los **nuevos emisores** comenzarán a transmitir la información económica financiera, una vez que inicie la colocación primaria de sus valores.
6. La información referente al link de la solución tecnológica y las credenciales de conexión (**Usuario y Clave**) se informará a los emisores, a través del correo electrónico que se tiene de su representada.
7. La transmisión de la información a través del **SIEM** es de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, la transmisión de información económica y financiera, ejecutada fuera de los lapsos establecidos en la normativa vigente, acarreará las sanciones previstas en el marco regulatorio del mercado de valores
8. Esta Superintendencia informará, a través de su página web y en sus redes sociales, sobre la ejecución de una videoconferencia de inducción para el uso correcto del **SIEM**.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, sírvase comunicarse vía correo electrónico, a la siguiente dirección electrónica: oferta.pública@sunaval.gob.ve.

La presente Circular entrará en vigencia, a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.



Atentamente,


CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019


VoBo Consultoría Jurídica


AA/TM